

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0344 00

INADMÍTASE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandada.
3. Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción, en el cual se incluya la dirección de correo electrónico del apoderado actor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
4. Acredítese la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
5. Aclárese si lo pretendido es el cobro de intereses de mora o plazo respecto de la obligación ejecutada e indíquese la fecha exacta desde la que se solicitan los mismos.

¹ Estado electrónico 115 del 27 de agosto de 2021

6. Acredítese en debida forma el envío y recibo de la reclamación por parte de la demandada, allegando los documentos pertinentes de completos y plenamente legibles, de manera que de los mismos se desprenda de forma inequívoca el cumplimiento de dicho requisito.
7. Acredítese el contrato de seguro fundamento de la reclamación.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53eff180bf2e243dad833c7b1e32821fc86001c1c8b3b3d52c950caf9afb73b9**
Documento generado en 26/08/2021 04:23:37 a. m.